



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12731

12/05/2020

28861

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

RESPUESTA:

El día 1 de mayo de 2020 ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Conforme a lo establecido en esta Orden, los préstamos avalados y subvencionados por el Estado deberán ser solicitados por el arrendatario ante la entidad de crédito. Posteriormente, y una vez concedido el préstamo, la entidad de crédito abonará el importe de este, correspondiente a las seis mensualidades, directamente a la persona o entidad arrendadora de la vivienda.

Es decir, las ayudas se otorgan directamente al arrendador de la vivienda y no al arrendatario. Se garantiza la finalidad de las subvenciones.

Madrid, 24 de junio de 2020